Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2022-2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2022 y 2023.

Una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la "atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad".

Para ello, unido a otros servicios, programas y prestaciones realizados directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se considera adecuado fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectosde cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuacióngenera en proyectos e iniciativas con un alto grado de innovación, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos innovadores que complementen territorial o funcionalmente la actuación del Área de Bienestar Social del municipio de Fuenlabrada y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios Sociales de Atención Social Primaria y/o especializados

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de subvenciones de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya última modificación fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 9 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.C.M. nº 44 el 21 de febrero de 2018.

SEGUNDA. - Objetivos de la convocatoria.

Son objetivos de la presente convocatoria:

- Favorecer la inclusión social de personas con especiales dificultades.
- Promover la innovación en metodologías, enfoques y prácticas en materia de

prestación deservicios sociales.

- Impulsar y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la convocatoria

TERCERA. - Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.

Los proyectos que se presenten deberán consistir en prestaciones, servicios o actividades que se puedan clasificar dentro de uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención:

- Actuaciones dirigidas a erradicar o prevenir la exclusión severa especialmente aquellas dirigidas a familias monomarentales.
- Proyectos de intervención social con población de etnia gitana, especialmente los dirigidos a mujeres y/o jóvenes
- Acciones que promuevan la autonomía personal y prevengan la dependencia tanto de personas con discapacidad como personas mayores
- Proyectos que tengan como objetivo atender las necesidades específicas de gestión emocional de los niños/as y adolescentes, así como necesidades sociales específicas de la población juvenil en situación o riesgo de exclusión social.
- Proyectos que tengan como objetivo atender las necesidades de acceso a la vivienda de los colectivos más vulnerables y/o generen recursos de vivienda de emergencia dirigida a unidades familiares.

Además, todos los proyectos deberán ser proyectos innovadores, esto es, proyectos que no tienen implantación en el municipio de Fuenlabrada o que ofrecen metodologías, soluciones o perfiles que no se están llevando a cabo

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención en el área de actuación referenciada, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en algún registro público de todo el territorio nacional, para entidades de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Que la entidad tenga al menos 2 años de actividad en el ámbito de su proyecto de intervención.

Para ser beneficiario de la subvención, los solicitantes deben encontrarse al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante la AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Los beneficiarios de la convocatoria 2022-2023 para proyectos innovadores, no podrán presentarse a ésta convocatoria con el mismo proyecto que resultara beneficiario en la convocatoria anterior con el mismo objeto, por lo que los proyectos presentados habrán de ser necesariamente distintos a la convocatoria 2021-2022, actualmente en ejecución y pendiente de justificación.

QUINTA. - Presupuesto.

1. Dotación.

Los créditos por importe de 40.000 € a los que se imputa esta subvención se encuentran en la aplicación presupuestaria 2022-5011-231-48032 del Presupuesto Municipal 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La concesión definitiva de subvenciones con cargo a la presente convocatoria no podrá superar dicha cifra.

2. Importe de las subvenciones.

Únicamente se subvencionarán los 2 proyectos que cuenten con una mayor puntuación.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 20.000,00 €.

3. Porcentaje de aportación de la entidad.

Teniendo en cuenta la realidad de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con un elevado impacto social, la aportación municipal al proyecto podrá suponer hasta el 100% del coste total del mismo, sin superar ésta los 20.000 €.

Asimismo, las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto aprobado.

SEXTA. - Periodo de vigencia y Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante los ejercicios 2022 y 2023, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los Servicios Sociales Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.

Los proyectos podrán ejecutarse desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, según el cronograma que los acompañe.

SEPTIMA. - Documentación para la formalización de las solicitudes de subvención

La presentación será exclusivamente telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, (https://www.ayto-fuenlabrada.es/index.do?MP=2&MS=208&MN=2&r=1882*1059) resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).
b) Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad
d) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**.
e) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
g) Declaración IVA (**Anexo 3**).
h) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (**Anexo 4**).
i) Certificado de estar inscrito en algunos de los registros del territorio nacional para entidades de derecho privado y asociaciones.
j) Certificado de la Entidad, con una relación de proyectos realizados en el ámbito de actuación del proyecto presentado, indicando presupuesto y duración de cada proyecto.

k) Anexo DACI (Documento de Ausencia Conflicto de Intereses), debidamente firmado por el representante de la entidad.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

OCTAVA. - Plazo de presentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de “concurrencia competitiva”.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una Comisión para la Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a la Concejalía de Bienestar Social. Una de ellas deberá ser la dirección técnica de la Concejalía de Bienestar Social.

Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- ORGANO INSTRUCTOR:

Es órgano competente para la instrucción el/la concejal/a responsable de Bienestar Social.

Corresponde a esta Delegación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- ORGANO DE RESOLUCIÓN:

La concesión definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

INSTRUCCIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos de la concejalía supervisarán la documentación y procederán al requerimiento de la documentación que estimen necesaria, dando un plazo máximo para contestar de 10 días hábiles. Conforme con los criterios establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados.

El/la Concejal/a, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y recabará el informe de la Intervención Municipal para elevar a la Junta de Gobierno Local. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

RESOLUCION

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor.

El/la concejal/a, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previa fiscalización por la Intervención Municipal formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. El Acuerdo de aprobación definitiva será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

b. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del acuerdo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

DÉCIMA. - Igualdad.

- ✓ Los proyectos presentados deberán introducir la igualdad entre hombres y mujeres en su elaboración.

- ✓ En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- ✓ Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombresen el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

DÉCIMO PRIMERA. - Gastos subvencionables.

Los GASTOS SUBVENCIONABLES corresponden:

-GASTOS CORRIENTES para el desarrollo de las actividades (relacionados con los proyectos y/o actividades a desarrollar):

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
ACTIVIDADES	*Material necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto; *Todos los materiales y elementos necesarios para la prevención de la transmisión del COVID- 19 en la realización de los proyectos y actividades
PERSONAL	*Gastos personal cuenta propia y ajena (Nóminas; Seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales)
DIFUSION	MATERIAL PUBLICITARIO relacionado con el Proyecto

No se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria de proyectos innovadores en materia de acción social los gastos de material inventariable.

DECIMO SEGUNDA. - Sistema de valoración.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se dispone de una serie de criterios específicos a tener en cuenta por la Comisión de Valoración, criterios que se contienen

al final de la presente convocatoria, en el apartado denominado "CRITERIOS ESPECIFICOS DE ADJUDICACIÓN"

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración valorará los proyectos y únicamente se subvencionarán los 2 proyectos que cuenten con una mayor puntuación.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 20.000,00 €.

Cada entidad podrá presentar únicamente dos proyectos a esta convocatoria.

En caso de empate, prevalecerá la máxima puntuación en fase D: Proyecto

DECIMO TERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.

8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

DECIMO CUARTA. - Prerrogativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.
3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

DECIMO QUINTA. - Pago de las subvenciones

En el caso de las subvenciones de hasta 10.000,00 €, se establecerá un solo pago previo a la justificación.

En el caso de las subvenciones superiores a 10.000,00 €, se fraccionará el pago de la subvención de la siguiente forma:

a) 80 % tras la concesión definitiva de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80 % de la cantidad concedida fuese inferior a 10.000,00.-€, se abonará anticipadamente 10.000,00.-€.

b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de

acción social", las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

DECIMO SEXTA. - Justificación.

- **Documentación a presentar por las entidades beneficiarias de la subvención:**

Las entidades, deberán presentar una cuenta justificativa completa en la concejalía de Bienestar social, la cual procederá a dar cita a la Asociación a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6).**
- ✓ Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- ✓ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8).** En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad (desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023).
- ✓ Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos de los justificantes de gastos
- ✓ Declaración de ingresos generados **(Anexo 9).**
- ✓ Declaración IVA **(Anexo 3).**

- ✓ Declaración responsable **(Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- ✓ Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Requisitos de los justificantes de gastos

- ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite- que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA ……; IMPORTE…. €"
- ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea inferior a los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- ✓ Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tiques de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de la concejalía de Bienestar Social antes de ser registrados.
- ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias)
- ✓ En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo

propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:

a) nombre y DNI
b) relación con la Entidad subvencionada.
c) motivo del desplazamiento.
d) fecha y lugar.
e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).
g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

DECIMO SEPTIMA. - Plazo de Justificación.

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 28 de febrero de 2024.

DECIMO OCTAVA. - Reintegro.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

a) Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28/02/2024, conllevará el correspondiente importe de intereses de demora.
b) Si la Concejalía de Bienestar Social solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

DECIMO NOVENA. - Publicidad.

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos

a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo 4).

VIGESIMA. - Información básica sobre protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

VIGESIMO PRIMERA. - Protección de datos de carácter personal

En el caso de que para la correcta ejecución del proyecto objeto de la subvención se requiera del tratamiento de datos personales por parte del beneficiario, por cuenta de la Concejalía de Bienestar Social, el responsable de dicho tratamiento se firmará un encargo de tratamiento de datos personales según los datos concretos que sean necesarios tratar.

VIGESIMO SEGUNDA. - Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE ADJUDICACION

Las solicitudes de subvención se analizarán en cinco categorías con sus correspondientes dimensiones a valorar, veintitrés en total. Los proyectos que no alcancen el 50% de los puntos máximos en el total de la valoración quedarán excluidos, pudiendo darse el caso de que la convocatoria quedara desierta.

FASE		*Dimensiones a valorar*	*CRITERIO*	*PUNTOS*
A.- COMPLEMENTARIEDAD		*01*		**Máximo 15**
Solamente pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.				
B.-NECESIDAD		*02*		**Máximo 15**
C.-INNOVACIÓN EN MUNICIPIO		*03*		**Máximo 80**
Solamente pasarán a la fase D y E de valoración, aquellos proyectos que obtengan puntuación distinta de 0 en las fases A, B y C y obtengan una puntuación mínima de 40 puntos entre estos 3 apartados				
D.-PROYECTO	**D1: IMPACTO**	*04*	**INCLUSIÓN**	Hasta **10**
		05	**N.º BENEFICIARIOS**	Hasta **10**
		06	**GENERACIÓN DE EMPLEO**	Hasta **6**
		07	**CALIDAD DE VIDA**	Hasta **6**
		08	**FOMENTO EMPLEABILIDAD**	Hasta **6**
		TOTAL D1		**Máximo 38**
	D2: CALIDAD DEL PROYECTO	*09*	**FUNDAMENTACIÓN**	Hasta **12**
		10	**OBJETIVOS**	Hasta **12**
		11	**METODOLOGIA**	Hasta **12**
		12	**TEMPORALIDAD**	Hasta **4**
		13	**EVALUACIÓN**	Hasta **16**
		14	**ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO**	Hasta **4**
		15	**IGUALDAD**	Hasta **4**
		TOTAL D2		**Máximo 64**
	D3: INNOVACIÓN	*16*	**INTERRELACION CON OTROS AMBITOS DE LAS POLÍTICAS SOCIALES**	Hasta **12**
		17	**PROCESOS PARTICIPATIVOS**	Hasta **6**
		18	**BENCHMARKING**	Hasta **6**
		19	**APOYO TECNOLOGICO**	Hasta **6**
		TOTAL D3		**Máximo 30**
E.- ENTIDAD		*20*	**ACREDITACION CALIDAD**	Hasta **8**
		TOTAL E		**Máximo 8**

A	B	C	D1	D2	D3	E	
Complementariedad	Necesidad	Novedad	Impacto	Calidad	Innovación	Entidad	**TOTAL**
15	**15**	**80**	**38**	**64**	**30**	**8**	**250**

FASE A: COMPLEMENTARIEDAD con los objetivos de la Concejalía. Alineación entre los objetivos y naturaleza de los proyectos presentados y las prioridades de la Concejalía de Bienestar Social de Fuenlabrada, cuya misión es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los perfiles de población más vulnerables, entre otros los siguientes: personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo o conflicto social, personas migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, personas con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad, personas en situación de dependencia o en asilamiento social, con los que se interviene tanto a nivel individual, familiar, grupal y comunitario.

Dimensión 01	**COMPLEMENTARIEDAD**
Plenamente complementario	**15 puntos**
Bastante complementario	**10 puntos**
No Complementario	**0 puntos**

FASE B: NECESIDAD de desarrollo de las actividades presentadas. Análisis de la demanda de los vecinos del municipio y sus entidades representativas, así como de los estudios sociológicos y demográficos que maneja la Concejalía de Bienestar Social, cotejándolos con los recursos ya existentes.

Dimensión 02	**NECESIDAD**
Muy necesario por **inexistencia** de recursos/actividades análogas en el municipio	**15 puntos**
Necesario por **insuficiencia** de recursos/actividades análogas en el municipio	**10 puntos**
No es necesario, existen suficientes recursos y/o de actividades análogos	**0 puntos**

FASE C: INNOVACIÓN EN MUNICIPIO La propuesta que se formula es novedosa en el municipio de Fuenlabrada por los enfoques, metodologías, técnicas a aplicar y, en general, por las actuaciones prácticas a desarrollar. Las líneas de actuación que se propongan han de contemplar, a todos los efectos, los marcos normativos en vigor, así como evitar solaparse o sustituir actividades ya en curso.

Dimensión 03	**INNOVACIÓN-EN MUNICIPIO**
Es muy novedoso con relación a las actividades que se realizan en el municipio.	**80 puntos**
Aporta algunos **elementos novedosos** con respecto a actividades que ya se realizan en el municipio.	**20 puntos**
No es nada novedoso con respecto a las actividades que ya se realizan en el municipio	**0 puntos**

FASE D: PROYECTO

D1: IMPACTO: Elementos que encaminen hacia la huella o efecto esperado y deseado, producidos por la implantación del proyecto, entendiendo como elementos aquellos aspectos intencionadamente contemplados para reforzar la intervención social y mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias.

Dimensión 04	**INCLUSION:** Enfoque que, desde el respeto a la diversidad humana, se centra en las personas y colectivos en situación de riesgo o exclusión social. (Pueden darse varias conjuntamente).
Además de **intervenciones** tanto individuales como grupales, contempla el **acompañamiento** social a recursos y actividades que favorecen la inclusión social de personas y colectivos vulnerables.	**10 puntos**
Contempla la realización de i**ntervención** individual o grupal con personas en situación de riesgo o exclusión social.	**8 puntos**
Promueve que los/as usuarios/as **participen** en acciones que favorezcan la inclusión, pero no son realizadas en el propio proyecto.	**5 puntos**
Contempla dar **visibilidad** a colectivos considerados vulnerables	**2 puntos**
No especifica ningún aspecto que fomente la inclusión	**0 puntos**

Dimensión 05	**NUMERO DE BENEFICIARIOS:** Número de personas con las que se prevé una intervención continuada (que no es puntual: se intervine con cada persona beneficiaria dos o más veces).
Más de 70 beneficiarios.	**10 puntos**
Entre **56** y **70** beneficiarios.	**8 puntos**
Entre **41** y **55** beneficiarios.	**5 puntos**
Entre **25** y **40** beneficiarios.	**2 puntos**
Menos de 25 beneficiarios.	**0 puntos**

Dimensión 06	**GENERACIÓN DE EMPLEO** para la implementación del proyecto durante la duración del proyecto.
El proyecto genera **cuatro o más puestos** de trabajo a jornada completa.	**6 puntos**
El proyecto genera tres **puestos** de trabajo a jornada completa	**4 puntos**
El proyecto genera dos **puestos** de trabajo a jornada completa.	**2 puntos**
El proyecto genera un **puesto** de trabajo a jornada completa.	**1 puntos**
No genera ningún puesto de trabajo a jornada completa.	**0 puntos**

Dimensión 07	**CALIDAD DE VIDA:** incremento de la calidad de vida con interacciones positivas, participación social, apoyo al bienestar emocional, fundamentalmente.
Realiza acciones en las que se hagan interacciones positivas, el fomento de la participación y la generación de grupos de apoyo mutuo para el empoderamiento de sus participantes.	**6 puntos**
Pone en marcha interacciones positivas, fomenta la participación y se realizan actuaciones grupales.	**4 puntos**
Además de las interacciones positivas, fomenta la participación social	**2 puntos**
Favorece interacciones positivas entre las personas destinatarias	**1 puntos**
No especifica intervenciones en este aspecto	**0 puntos**

Dimensión 08	**FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD:** Orientación hacia la incorporación o mantenimiento en el mercado de trabajo.
Además del desarrollo de habilidades y formación para el empleo, plantea objetivos de **contratación** de las personas destinatarias del proyecto	**6 puntos**
Plantea objetivos de desarrollo de habilidades y **formación** para el empleo	**4 puntos**
Plantea el desarrollo de **habilidades** para el empleo	**2 puntos**
Ofrece solo **asesoramiento** para el empleo	**1 puntos**
El proyecto no contempla esta línea de intervención	**0 puntos**

D2: CALIDAD DEL PROYECTO:

Dimensión 09	**FUNDAMENTACIÓN:** Sustento teórico e hipótesis que dan sentido al proyecto
Completo **análisis de la realidad** que argumenta la pertinencia del proyecto.	**12 puntos**
Aporta **datos objetivos** que fundamentan la necesidad del proyecto	**9 puntos**
Aporta suficiente **información** general que fundamenta la necesidad del proyecto.	**6 puntos**
Aporta algunas **impresiones** que sustentan el proyecto	**3 puntos**
No define fundamentación del proyecto	**0 puntos**

Dimensión 10	**OBJETIVOS:** Establecimiento de los logros que se pretenden conseguir, cuantificados y temporalizados de forma coherente con el objeto del proyecto
Planteamiento de **objetivos generales y específicos** (cuantificados y temporalizados), así como las acciones u **objetivos operativos** para su cumplimiento	**12 puntos**
Define objetivos **generales y específicos** (cuantificados y temporalizados)	**9 puntos**
Concreta definición de **objetivos generales** (cuantificados y temporalizados)	**6 puntos**
Básica **definición** de objetivos generales.	**3 puntos**
Insuficiente definición de objetivos	**0 puntos**

Dimensión 11	**METODOLOGIA:** Explicación de cómo plantear el desarrollo del proyecto, con sus fases, procesos y principales técnicas a implementar.
Planteamiento de una **metodología** muy detallada y **coherente con los objetivos** planteados.	**12 puntos**
Definición y desarrollo de una metodología de manera muy detallada	**9 puntos**
Define de forma algo detallada la metodología a desarrollar	**6 puntos**
Básica definición de una metodología de intervención.	**3 puntos**
Insuficiente definición de metodología	**0 puntos**

Dimensión 12	**TEMPORALIDAD:** Horas de actividad estimadas
Más de 400 horas	**4 puntos**
Entre **300** y **399** horas	**3 puntos**
Entre **200** y **299** horas	**2 puntos**
Entre **100** y **199** horas	**1 puntos**
99 horas o menos de actividad	**0 puntos**

Dimensión 13	**EVALUACION** Proceso de análisis para optimizar el desarrollo del proyecto y la rendición de cuentas al final del mismo.
Concreta un **proceso de evaluación,** cualitativo y cuantitativo muy detallado, que incorpora, además, el seguimiento longitudinal de la población destinataria.	**16 puntos**
Define y desarrolla un proceso de evaluación, cualitativo y cuantitativo muy detallado	**12 puntos**
Presentación general de un proceso de evaluación	**8 puntos**
Presentación de una propuesta de evaluación insuficiente	**4 puntos**
No define proceso de evaluación	**0 puntos**

Dimensión 14	**ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO:** Explicación del desarrollo económico
Detallado presupuesto **ajustado al precio mercado**.	**4 puntos**
Presupuesto **detallado** por conceptos (personal, actividades, difusión)	**3 puntos**
Presenta presupuesto en líneas generales **por conceptos**	**2 puntos**
Presupuesto muy **general**	**1 puntos**
No presenta presupuesto especificado	**0 puntos**

Dimensión 15	**IGUALDAD:** entre las mujeres y hombres implicados/as (desde el punto de vista del usuario) en el proyecto.
Adjunta un **plan de igualdad** con medidas concretas a desarrollar.	**4 puntos**
Define y desarrolla unas medidas concretas de igualdad	**3 puntos**
Define unas medidas generales que favorecen la igualdad	**2 puntos**
Insuficiente definición de medidas de igualdad	**1 puntos**
No contempla aspectos de igualdad.	**0 puntos**

D3: INNOVACION:

Dimensión 16	**INTERRELACION CON OTROS AMBITOS DE LAS POLÍTICAS SOCIALES:** Planteamientos interconectados con otros ámbitos de las políticas sociales: educación, empleo, sanidad, cultura, participación, etc.)
Interrelaciona con acciones concretas con **cuatro o más**	**12 puntos**
Interrelaciona con acciones concretas con **tres ámbitos**	**8 puntos**
Interrelaciona con acciones concretas con **dos ámbitos**	**6 puntos**
Plantea a nivel general la interrelación de ámbitos	**4 puntos**
No contempla la interrelación	**0 puntos**

Dimensión 17	**PROCESOS PARTICIPATIVOS:** Implicación de las personas beneficiarias y usuarias en la búsqueda y desarrollo de soluciones.
Además de recoger la opinión y participar en la toma de decisiones, se constituyen **espacios estables** de representación y participación.	**6 puntos**
Se articula esa participación en recogida **de opinión** y en toma de **decisiones**	**4 puntos**
Se centra esa participación en **recogida de opinión**	**2 puntos**
Se nombra sin especificar	**1 puntos**
No se contemplan en el proyecto	**0 puntos**

Dimensión 18	**BENCHMARKING:** Referencia a buenas prácticas similares (realizadas por otras entidades o en otros municipios)
El proyecto incluye referencias y explicaciones de al menos **dos buenas prácticas** similares	**6 puntos**
El proyecto incluye referencias y explicaciones con detalle de **una buena** práctica	**4 puntos**
Menciona dos buenas prácticas	**2 puntos**
Menciona una buena practica	**1 puntos**
No presenta referencia alguna.	**0 puntos**

Dimensión 19	**APOYO TECNOLOGICO**
Presenta un **plan global** de inclusión social con apoyo tecnológico.	**6 puntos**
Facilita alfabetización digital y/o acceso **tecnológico** a usuarios	**4 puntos**
Facilita **alfabetización** tecnológica a usuarios	**2 puntos**
Define herramientas tecnológicas necesarias para el trabajo con los usuarios.	**1 puntos**
No contempla un desarrollo tecnológico específico.	**0 puntos**

FASE E: ENTIDAD

Dimensión 20	**ACREDITACIÓN CALIDAD:** Certificaciones de Calidad emitidas por entidades especializadas
Presenta **una** acreditación de Calidad con vigencia durante la duración del proyecto.	**8 puntos**
No presenta ninguna acreditación	**0 puntos**

En caso de empate, desempata la máxima puntuación en fase D: Proyecto

ANEXOS

SOLICITUD

A). - Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1. Proyecto de actividades
ANEXO 2. Declaración responsable
ANEXO 3. Declaración de IVA
ANEXO 4. Autorización de publicación de subvenciones.
ANEXO DACI

B). -Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes

ANEXO 5. Solicitud de modificación de previsión del gasto/reformulación

JUSTIFICACION

C). - Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.

ANEXO 2. Declaración responsable
ANEXO 3. Declaración de IVA
ANEXO 6. Memoria del proyecto realizado
ANEXO 7. Declaración de percepción, o no, de otras ayudas o subvenciones
ANEXO 8. Relación detallada de justificantes de gasto
ANEXO 9. Declaración de ingresos generados